



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

El excelentísimo Ayuntamiento de Arlanzón, en la sesión plenaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza de uso de los centros socioculturales del municipio de Arlanzón y Villamórico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda sometida la aprobación de la citada ordenanza a información pública durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones o sugerencias, las cuales, de producirse, serán resueltas por la corporación. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

A estos efectos se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el departamento de Secretaría de la propia entidad local de Arlanzón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arlanzón, a 9 de enero de 2026.

El secretario,  
Fabio Orrantia Plaza